

O.E.  
León, 29 de Abril de 2015  
S/R: Obra emergencia. Dirección Técnica  
N/R: 06.01.013.007 (206/15) VSII. JS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Salida Nº. 20152090010421  
30/04/2015 13:11:28

02. 400-139 / 7521

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**Dirección Técnica**  
**C/ Muro, 5**  
**47071 Valladolid**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL DUERO

ENTRADA 001 Nº. 201500011376  
08/05/2015 13:24:48

P.9

**Asunto:** Informe sobre obras de tres actuaciones en los ríos Luna, Omaña y Orbigo, “daños en el azud de cruce en el río Luna, en el localidad de Mataluenga, T.M. Las Omañas (León), en la toma del canal trasvase del Luna al Omaña, que alimenta a la zona regable Carrizo”, “daños en la margen izquierda del cauce del río Omaña, por la erosión, en un meandro hacia el canal trasvase de la zona regable Carrizo en T. M. Las Omañas” y “daños en azud de Santa Marina del Rey que impide el abastecimiento de la Mancomunidad del Orbigo en T. M. Santa Marina del Rey”.

**Peticionario:** Confederación Hidrográfica del Duero. Dirección Técnica.

En contestación sobre el asunto de referencia, y de acuerdo con la documentación enviada a este Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Memoria realizada por esa Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección Técnica, sobre las actuaciones y obras incluidas en las encomendadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección del agua y Confederaciones Hidrográficas, a ejecutar por el Servicio de Explotación de la Zona A en León, se informa que sobre las actuaciones propuestas en la fichas para la valoración cualitativa de daños no hay inconveniente en su realización, siempre que en la realización de los mismos se garantice lo establecido en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León y la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León y con las siguientes condiciones:

1. Se realizarán de acuerdo con los criterios y condicionado establecidos en la Comunicación obras de emergencia en cauces de la Cuenca del Duero de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre “Obras de emergencia para restaurar los cauces dañados por avenidas en la cuenca del Duero”, de marzo de 2015.

Teniendo además en cuenta los criterios de actuación que se establecieron en la inspección realizada a las zonas con Técnicos de la Dirección Técnica de:

1.1. En la actuación prevista realizar en el azud de reconstrucción de gaviones mediante utilización de material del propio río para el llenado, debería sustituirse por material de aporte externo, o bien su sustitución por piedra de escollo, con el fin de no modificar las condiciones naturales del cauce del río Luna.

1.2. La actuación propuestas de protección con escollera a fin de evitar el avance hacia el canal de Carrizo, deberá mantener el trazado actual del río, que la protección de escollera se realice “a hueso” no se modifique la cota actual, no se utilice material de aporte del propio río y debería complementarse con deflectores.

En las labores de revegetación propuestas se realizarán con especies propias de la zona que forman parte de los hábitats por lo que se designo el LIC.

1.3. En la retira de sedimentos y acondicionamiento del vaso del azud de Santa Marina del Rey se realizará en las condiciones propuestas en el documento técnico y condicionado a que en las labores de realización no se actué ni modifique el curso actual de las aguas, ni eliminación de vegetación y tomando medidas para no producir enturbiamientos ni se realicen vertidos, especialmente aguas abajo al localizarse un tramo de gran importancia piscícola, Escenario Deportivo Social de Santa Marina del Rey, y que pudiera afectar al ejercicio de la pesca.

Se debería proceder de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 478/2013, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero*, Artículo 58.8.

2. Antes del inicio de las actuaciones a realizar en cauce y márgenes, y aquellas condiciones que se fijen por la Confederación a la empresa adjudicataria, se deberán poner en conocimiento de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que se puedan tomar las medidas necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna piscícola en el tramo afectado.

3. Así mismo indicar al localizarse las actuaciones dentro del ámbito territorial del LIC "Riberas del río Orbigo y afluentes" (código ES413000, formando parte de la Red Natura 2000, y según se recoge en la arriba citada Comunicación obras de emergencia en cauces de la Cuenca del Duero de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente "al ser estas actuaciones promovidas y autorizadas por un organismo perteneciente a la Administración General del Estado (AGE) compete a esta misma AGE su evaluación en cuanto a las repercusiones sobre los valores y lugares Natura 2000", si bien, analizadas las actuaciones descritas en la documentación remitida, y siempre que se tenga en cuenta en su ejecución además las condiciones indicadas, se concluye que éstas no afectarán de forma apreciable sobre los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni causarán perjuicio a su integridad ni a los valores que han determinado la designación de la zona como LIC.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.



  
Fdo: Isabel García Álvarez